

cilio fiscal, D.N.I. o C.I.F y el volumen del consumo excedido, a fin de que este Ayuntamiento proceda, en su caso, a imponer las sanciones que sean pertinentes.

1.c) Nuevas acometidas: Costes de instalación:

- Importe contador, según RD 244/2016.

| Q <sub>3</sub> (m <sup>3</sup> /h) | Contadores nuevas acometidas euros-2020 |
|------------------------------------|---|
| 2,5                                | 56,959                                  |
| 4,0                                | 69,394                                  |
| 6,3                                | 112,429                                 |
| 10,0                               | 157,120                                 |
| 16,0                               | 243,233                                 |
| 25,0                               | 530,055                                 |
| 40,0                               | 655,778                                 |
| 63,0                               | 795,977                                 |
| 100,0                              | 1.014,558                               |

- Mano de obra:

|   |              |
|---|--------------|
| Una hora de oficial fontanero   | 12,367 euros |
| Una hora de ayudante  | 10,604 euros |
| Las horas extraordinarias que se produzcan fuera del horario habitual de trabajo se aumentarán con el coeficiente 1,75 para los días laborables y con el coeficiente 2,40 para los festivos y domingos. |              |

- Zanjas, incluyendo excavación y reposición del firme, y, en su caso, compresor y compresorista.

|   |              |
|---|--------------|
| Un metro lineal de excavación en tierra         | 6,538 euros  |
| Un metro lineal de excavación en hormigón       | 14,983 euros |
| Un metro lineal de excavación en adoquín        | 12,487 euros |
| Un metro lineal de excavación en capa asfáltica | 19,070 euros |

- Impuestos:

- Todos los importes anteriores se entienden I.V.A. excluido.

Este Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento la frecuencia de cobro de las cuotas periódicas.

Las tarifas anteriores comenzarán a aplicarse a los abonados a partir de su aprobación definitiva en su caso, por los Organismos competentes.

1.d) El acceso universal al agua potable constituye un derecho humano esencial, avalado por la Resolución 64/292, de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En aplicación del citado derecho, y a través del desarrollo reglamentario específico que se lleve a cabo, el Ayuntamiento de Valdepeñas garantizará, de manera ininterrumpida, el suministro de agua a usuarios domésticos aún en caso de impago de las tasas cuando ello pueda traducirse en una vulneración del derecho fundamental a un suministro mínimo vital de agua. En estos casos se buscarán, en las formas que se establezca reglamentariamente, fórmulas alternativas para hacer efectiva la obligación de pago de las deudas que el usuario tuviera contraídas con la empresa concesionaria.

2).- Tasa Por Servicios de uso en Instalaciones Deportivas:

2.a) Utilización de pabellones polideportivos cubiertos y otras pistas polideportivas cubiertas:

|   |        |
|---|--------|
| Ocupación de pista, por hora o fracción   | 12,00  |
| Incremento en el uso de pista con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos                   | 2,00   |
| Cuando se genere una actividad lucrativa, no deportiva, por día o fracción de día.                    | 275,00 |
| Cuando se genere una actividad lucrativa, no deportiva, con luz eléctrica, por día o fracción de día. | 360,00 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

|   |        |
|---|--------|
| En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del | 80%    |
| Para menores de 17 años (TODOS LOS COMPONENTES TENDRÁN ESA CONDICIÓN) se aplicará una reducción del   | 50%    |
| Bono de 10 usos sin luz   | 75,00  |
| Bono de 10 usos con luz   | 100,00 |

2.b).- Utilización de campos de fútbol de césped:

No se podrá ceder o alquilar el campo de fútbol en su integridad para utilizar dos campos de fútbol-7.

|   |        |
|---|--------|
| Ocupación de campo f-11, por hora o fracción  | 19,00  |
| Incremento en uso de campo de fútbol-11 con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos   | 7,00 € |
| BONO 10 HORAS CAMPO F-11 SIN LUZ  | 128,00 |
| BONO 10 HORAS CAMPO F-11 CON LUZ  | 209,00 |
| Ocupación de campo f-7, por hora o fracción.  | 17,00  |
| Incremento en uso de campo de fútbol-7 con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos  | 5,00 € |
| BONO 10 HORAS CAMPO F-7 SIN LUZ   | 102,00 |
| BONO 10 HORAS CAMPO F-7 CON LUZ   | 140,00 |
| Para menores de 17 años habrá una reducción en los usos individuales y no en la adquisición del bono. (TODOS LOS COMPONENTES TENDRÁN ESA CONDICIÓN)                 | 50%    |
| En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del | 80%    |

2.c).- Utilización de pistas de tenis/pádel/frontón descubiertos:

|   |       |
|---|-------|
| Ocupación por hora en pista de tenis  | 2.50  |
| Ocupación por hora en pista de pádel/frontón descubiertos   | 4.00  |
| Ocupación por hora y media en pista pádel/frontón descubiertos  | 6,00  |
| Incremento en el uso de pista con iluminación eléctrica en fracciones de 30 minutos   | 2,00  |
| Bono de 10 usos sin luz pista de tenis.   | 17.00 |
| Bono de 10 usos con luz pista de tenis  | 40.00 |
| Bono de 10 usos de 1 hora sin luz pista de pádel/frontón descubiertos   | 30.00 |
| Bono de 10 usos de 1 hora con luz pista de pádel/frontón descubiertos   | 55.00 |
| Bono de 10 usos de 1,5 horas sin luz pista de pádel/frontón descubiertos  | 45.00 |
| Bono de 10 usos de 1,5 horas con luz pista de pádel/frontón descubiertos  | 85.00 |
| Uso de pista de tenis por hora o fracción de hora para clases dirigidas sin luz.  | 4,50  |
| Uso de pista de pádel por hora o fracción de hora para clases dirigidas sin luz.  | 5,50  |
| Para menores de 17 años habrá una reducción en el uso de las pistas de este epígrafe 2.c del:   | 50%   |
| En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del | 80%   |
| El uso del bono no será de aplicación al alquiler para clases dirigidas   |       |

2.d).- Escuelas deportivas municipales, campus deportivos y actividad física para mayores:

- Cuota anual de inscripción de escuelas deportivas por temporada (septiembre a mayo).

|  |         |
|--|---------|
| 1ª matrícula de la misma unidad familiar             | 75,00 € |
| 2ª matrícula de la misma unidad familiar             | 35,00 € |
| 3ª matrícula y sucesivas de la misma unidad familiar | 25,00 € |

Las escuelas deportivas que por sus características de temporada, no realicen la actividad entre los meses indicados en el párrafo anterior, abonarán la parte proporcional de los meses en que se realice la actividad a razón de 8 euros mensuales.

- Campus deportivos: Quincenas de los meses de julio y agosto.

|  |         |
|--|---------|
| 1ª matrícula de la misma unidad familiar | 50,00 € |
| 2ª matrícula de la misma unidad familiar | 40,00 € |
| 3ª matrícula de la misma unidad familiar | 30,00 € |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Actividad física para mayores

|   |        |
|---|--------|
| Para personas con carnet de jubilado, por mes o fracción de mes | 3.50 € |
|---|--------|

- Para familias con ingresos inferiores, por todos los conceptos, al IPREM mensual, se aplicará un descuento del 80%, siempre sobre la tarifa de la primera matrícula al no ser acumulables los descuentos.

- Para familias numerosas, el pago íntegro podrá hacerse en dos fracciones iguales, la primera al inicio de la Escuela y la segunda en el mes de enero siguiente.

- Se acreditarán documentalmente las situaciones indicadas en los párrafos anteriores.

2.e)- Bono de uso de instalaciones para todos los clubes que se encuentren en competición oficial federada o no federada y que reúnan las siguientes condiciones:

\* Estar inscrito como entidad deportiva en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla-La Mancha o en cualquier otro órgano competente.

\* Estar participando en competición local, provincial, regional, nacional o internacional.

El bono consistirá en el uso de instalaciones para encuentros de competición y entrenamientos, con la reducción de las tasas establecidas para dicho uso en los porcentajes que se relacionan a continuación:

Equipos participantes en:

| Categoría | Entrenamiento        | Competición          |
|-----------|----------------------|----------------------|
|           | Federado/no federado | Federada/no federada |
| Todas     | 70 %                 | 75 %                 |

El bono podrá tener validez desde el inicio de pretemporada y hasta siete días naturales después de la finalización de la competición. Para su concesión y aprovechamiento, dicho bono será solicitado por los/as interesados/as mediante escrito dirigido a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento.

2.f.- " Ciudad Deportiva Valdepeñas - Los LLanos ":

Se establecen las cuotas que siguen por el uso de estas instalaciones (incluyen piscina climatizada, gimnasio de musculación y sauna):

- Cuota familiar (la pareja e hijos menores de 18 años, sin incluir piscina de verano):

|                                    |        |
|------------------------------------|--------|
| - Abono general para un año        | 374,00 |
| - Abono general para medio año     | 280,00 |
| - Abono general para un trimestre. | 170,00 |
| - Abono general para un mes        | 75,00  |

- Cuota familiar (la pareja e hijos menores de 18 años):

|                          | Un año | Medio año | Trimestre | Mes  |
|--------------------------|--------|-----------|-----------|------|
| Sólo piscina climatizada | 312 €  | 234 €     | 140 €     | 62 € |
| Sólo musculación         | 312 €  | 234 €     | 140 €     | 62 € |

- Cuota individual:

|  | Un año | Medio año | Trimestre | Mes |
|--|--------|-----------|-----------|-----|
| Todos los servicios (1)                                | 249    | 187       | 112       | 50  |
| Sólo piscina climatizada                               | 208    | 156       | 93        | 41  |
| Sólo musculación                                       | 208    | 156       | 93        | 41  |
| Clases de aeróbic mensuales (3 sesiones semanales)     | 130    | 93        | 47        | 26  |
| Clases de tonificación dirigida (3 sesiones semanales) | 130    | 93        | 47        | 26  |

(1). Piscina climatizada más sala de musculación más una actividad dirigida (en caso de no optar a musculación o piscina, podrá optar a dos actividades dirigidas)

|   |         |
|---|---------|
| Bono de diez accesos al Complejo de Invierno. | 25,00 € |
|---|---------|

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Cuota diaria por usuario:
- Para acceso al complejo de invierno: 4,00 euros (cuatro euros).
- Alquiler piscina climatizada, previa solicitud, disponibilidad y autorización por parte de la Concejalía de Deportes (reducción cincuenta por ciento jubilados y personas con discapacidad igual o superior al 33%):

|                             |       |
|-----------------------------|-------|
| Por hora o fracción de hora | 82,00 |
| Por uso de una calle        | 19,00 |

- Alquiler de gimnasio, previa solicitud, disponibilidad y autorización por parte de la Concejalía de Deportes (reducción cincuenta por ciento para colectivos y personas con discapacidad igual o superior al 33%):

|   |        |
|---|--------|
| Por mes o fracción de mes y hasta 8 horas semanales | 180,00 |
|---|--------|

2.g).- Piscinas de Verano.

Las entradas y los abonos de 10 baños tendrán validez para un solo día, habilitando un sistema de control nominal de la entrada mediante D.N.I o documento acreditativo.

Comprende la piscina del Complejo Deportivo Ciudad de Valdepeñas "Los Llanos", la de Baños del Peral, así como otras que pudieran instalarse:

|   |          |
|---|----------|
| Entrada Piscina   | 3.00 €   |
| Menores de cinco años   | Exentos  |
| Abono Individual Temporada  | 100.00 € |
| Abono Familiar por Temporada (familias con hijos que convivan en la unidad familiar y no reciban rentas propias y que acrediten convenientemente) | 175.00 € |
| Abono Individual 10 baños (podrá utilizarse fuera de temporada de verano en piscina climatizada hasta el 31 de diciembre del año en vigor)        | 20.00 €  |

En los supuestos 2.f) y 2.g) referidos a los abonos familiares en los que exista uno o más miembros con discapacidad, se aplicará a los mismos una bonificación del 50% de la cuota resultante obtenida de la división del importe total del abono entre dichos componentes de la unidad familiar.

La temporada de verano se extiende desde el 20 de junio al 31 de agosto. Opcionalmente y en función de la climatología podrá realizarse la apertura y/o cierre con anterioridad o posterioridad a las fechas indicadas. Durante la apertura de piscina de verano permanecerán cerradas al público las piscinas climatizadas en sábado tarde y domingo.

2.h).- Utilización del Pabellón Cubierto de Pelota:

|   |        |
|---|--------|
| Ocupación de la pista por hora o fracción de hora, sin consumo energía eléctrica  | 5.00 € |
| Ocupación de pista y utilización de energía eléctrica, por hora o fracción de hora  | 7.00 € |
| Para menores de 17 años habrá una reducción del   | 50%    |
| En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del | 75%    |

- El pabellón de pelota no se incluye, por sus características, en el bono de uso de instalaciones deportivas (punto 2.e).

2.i) Pista de aterrizaje "Manuel Sánchez".

Utilización de pista para:

- Realización de cursos teóricos y prácticos de RPAs (Remotely Piloted Aircraft System), previa reserva y autorización:

|                  |                    |
|------------------|--------------------|
| Hasta 5 alumnos  | 150,00 € por curso |
| Hasta 10 alumnos | 200,00 € por curso |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Realización de jornadas de competición de aeromodelismo y/o vuelo con motor: 60,00 € día. En la celebración de eventos especiales en colaboración con la Concejalía previa petición por escrito y autorizado por ésta (campus, jornadas, etc.), reducción del 80%.

2.j) Otros usos y normas:

1.- Utilización de aula didáctica para cursos, previa reserva y autorización: 15 euros/hora.

2.- Alquiler de aula didáctica por día: 45,00 euros.

3.- Para cursos impartidos con carácter gratuito para los asistentes y previa solicitud a la Concejalía de Deportes: exento

4- Alquiler de salas para actividades deportivas o no deportivas, previa reserva y autorización: 45,00 euros/día.

5.- Ocupación piscina de verano:

|   |       |
|---|-------|
| Piscina completa por hora o fracción      | 36,00 |
| Idem con luz eléctrica                    | 52,00 |
| Media piscina, por hora o fracción        | 21,00 |
| Idem, con luz eléctrica                   | 28,50 |
| Un cuarto de piscina, por hora o fracción | 10,00 |
| Idem, con luz eléctrica                   | 14,00 |

6.- Cualquier beneficio, exención o bonificación total o parcial, será siempre a título personal, y por lo tanto, aplicable solamente a deportes o actividades individuales y no a las que tengan un carácter colectivo, salvo en aquellos casos en los que todos los participantes acrediten la misma condición.

7.- Cualquier beneficio, compensación, exención o bonificación total o parcial de las tasas establecidas a entidades legalmente constituidas será sometido a la aprobación de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

8.- Con carácter general gozarán de una bonificación del 50% en la cuota, aquellas personas desempleadas que acrediten que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo y cuya renta sea inferior o igual al IPREM mensual, debiendo ser concedida tal bonificación por el Órgano Municipal competente. La bonificación será de aplicación a los abonos mensuales y trimestrales del Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas”.

9.- Los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años (ambos incluidos) tendrán un descuento del 30% en la cuota individual de los abonos del Complejo deportivo Ciudad de Valdepeñas.

10.- Las personas a partir de 60 años de edad tendrán un descuento del 30% en la cuota individual de los abonos del Complejo deportivo “Ciudad de Valdepeñas”.

11.- En el marco de las competencias que establece la actual Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, pretende implementar medidas que faciliten a los deportistas más destacados el acceso a las instalaciones deportivas locales, permitiendo que las personas que resulten favorecidas por el programa de ayudas a deportistas convocado por este Ayuntamiento tengan una bonificación del 100% por el uso de las instalaciones del Complejo deportivo “Ciudad de Valdepeñas” y por un periodo de un año a partir de la fecha de la recepción de la comunicación de la ayuda conseguida.

12.- De manera general, las personas con discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% tendrán un descuento del 50% en todas las tasas por uso de instalaciones deportivas, siempre y cuando se acredite documentalmente tal condición legal de minusválido en el porcentaje indicado, entendiendo por tal sólo el que resulte de la Calificación Médica que se derive de la Resolución o Dictamen, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/o porcentajes añadidos relativos a otras

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

valoraciones o cuestiones. Así mismo se verán favorecidos por este descuento los acompañantes necesarios siempre y cuando se acredite esta necesidad motivada por la discapacidad. Se considerarán afectados igualmente los/as pensionistas de la S. Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluto o gran invalidez.

13.- Los abonos del Complejo deportivo “Ciudad de Valdepeñas” podrán ser paralizados temporalmente por razones de fuerza mayor (médicas y/o ausencia de la localidad por motivos justificados).

14.- Con carácter general, los descuentos no son acumulables.

3).- Tasa por actividades culturales:

3.a).- Talleres de Artes Plásticas: Cuotas a partir uno de enero de dos mil doce.

1.- Matrícula: 25,00 €.

2.- Cuotas por mes o fracción de mes:

- Menores de 16 años: 10,00 €.

- De más de 16 a 21 años: 15,00 €.

- De más de 21 a 60 años: 20,00 €.

- De más de 60 años: 10,00 €.

Con carácter general gozarán de una bonificación del 50% en la cuota:

1.- Aquellas personas desempleadas que acrediten que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo y/o cuya renta sea inferior o igual al IPREM mensual, debiendo ser concedida tal bonificación por el órgano municipal competente.

2.- Aquellas personas que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Estas bonificaciones no serán acumulables.

3.b) Escuela Municipal de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”

Las cuotas a aplicar son las siguientes:

| Disciplinas         | Tasa mensual |       |                  |                  |                  |                    |                    |                |
|---------------------|--------------|-------|------------------|------------------|------------------|--------------------|--------------------|----------------|
|                     | SIN INGRESOS | IPREM | DE 532 € A 700 € | DE 701 € A 850 € | DE 851 A 1.000 € | DE 1.001 A 1.250 € | DE 1.251 A 1.500 € | MÁS DE 1.500 € |
| DANZA/ASIG. SUELTA  | 5 €          | 12 €  | 23 €             | 34 €             | 46 €             | 57 €               | 60 €               | 65 €           |
| MÚSICA Y MOVIMIENTO | 5 €          | 12 €  | 23 €             | 34 €             | 46 €             | 57 €               | 60 €               | 65 €           |
| INICIACIÓN          | 5 €          | 18 €  | 35 €             | 52 €             | 70 €             | 87 €               | 89 €               | 93 €           |
| PRIMERO             | 5 €          | 20 €  | 39 €             | 58 €             | 78 €             | 97 €               | 99 €               | 104 €          |
| SEGUNDO             | 5 €          | 20 €  | 39 €             | 58 €             | 78 €             | 97 €               | 99 €               | 104 €          |
| TERCERO             | 5 €          | 20 €  | 37 €             | 55 €             | 74 €             | 92 €               | 95 €               | 100 €          |
| CUARTO              | 5 €          | 20 €  | 37 €             | 55 €             | 74 €             | 92 €               | 95 €               | 100 €          |
| REFUERZO            | 5 €          | 12 €  | 23 €             | 34 €             | 45 €             | 57 €               | 60 €               | 65 €           |
| REFUERZO ACCESO     | 5 €          | 14 €  | 27 €             | 40 €             | 54 €             | 67 €               | 70 €               | 75 €           |

Los cursos monográficos:

- De música y psicomotricidad: 20 euros/mes.

- De danza/baile, sevillanas, flamenco, ballet, danza contemporánea, danza moderna: 20 euros/mes. Si se cursasen dos, 30 euros/mes.

Primero: En aplicación de la nueva ordenanza, las tasas por alumno/a serán las reflejadas en el cuadro anterior dependiendo de los ingresos del núcleo familiar, acreditándose de acuerdo con el punto octavo. En caso de que el solicitante no aporte dicha documentación se aplicarán las de mayor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.